

2184

REAL DECRETO 75/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Miguel Vallhonrat Brau de un inmueble de 2.444,65 metros cuadrados, sito en término municipal de Rubí (Barcelona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por don Miguel Vallhonrat Brau ha sido ofrecido al Estado, un inmueble de una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma ochenta y cinco metros cuadrados, sito en término municipal de Rubí (Barcelona), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Miguel Vallhonrat Brau de un inmueble sito en término municipal de Rubí (Barcelona) de dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Avila; al Sur, con finca de doña Juana Coll Mila y don Francisco Serra Coll; al Este, calle Soria; al Oeste, calle Nuestra Señora de Lourdes.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil, deberá quedar terminada en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la escritura de donación; en caso contrario, revertirá el solar en favor del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2185

REAL DECRETO 76/1977, de 4 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela de 32.000 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Morcín (Oviedo).

Por Orden ministerial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis, fue declarada alienable la parcela de treinta y dos mil metros cuadrados de superficie, sita en los términos de Parteayer y Santa Eulalia de Morcín (Oviedo), la cual ha sido valorada en seis millones cuatrocientas mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por la que, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación en pública subasta de una parcela señalada con el número cuatrocientos setenta y cinco del Inventario, de treinta y dos mil metros cuadrados de superficie, sita en los términos de Parteayer y Santa Eulalia, de Morcín (Oviedo), la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, en virtud de acta formalizada en seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y cuyos linderos son: Norte, nueva carretera de Oviedo a Figaredo y antigua carretera de Oviedo a Pola de Lena, por Riosa; Este, canal del Río Morcín y fincas de herederos de Luis Ordóñez y otros; Sur, fincas a labor y prado de Víctor Menéndez y otros, y Oeste, antigua carretera de Oviedo a Pola de Lena por Riosa y finca a labor de Belarmino Menéndez y otros; alcanzando su tasación la cifra de seis millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2186

REAL DECRETO 77/1977, de 4 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica radicada en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 156, en polígono 10-11, en favor de su actual arrendatario.

Don Abelardo Castro Aranda ha interesado la enajenación de una finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento cincuenta y seis del polígono diez guión once, propiedad del Estado, de la cual es arrendatario. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de cien mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Abelardo Castro Aranda, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), calle Queipo de Llano, número uno, de una finca rústica ocupada por el mismo, en calidad de arrendatario y que a continuación se describe.

Parcela ciento cincuenta y seis del polígono diez guión once, del término municipal de Almagro (Ciudad Real), con una superficie de cuatro guión seis guión veinticinco hectáreas, y los siguientes linderos: Norte, el Estado; Este, el Estado y Carmen Gómez González; Sur, camino de los Santiagos; Oeste, Miguel Prieto Brazales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento treinta y uno, finca número seis mil setenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación, es el de cien mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2187

REAL DECRETO 78/1977, de 4 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica radicada en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 144, del polígono 10, en favor de su actual arrendatario.

Don Jesús López Prado ha interesado la enajenación de una finca rústica, sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela ciento cuarenta y cuatro del polígono diecinueve, la cual ocupa y explota como arrendatario. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de noventa y un mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Jesús López Prado, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), de una finca rústica ocupada por el mismo, en calidad de arrendatario y que a continuación se describe:

Parcela ciento cuarenta y cuatro del polígono diecinueve, con una superficie de dos guión veintisiete guión cincuenta hectáreas, y los siguientes linderos: Norte, parcela ciento cuarenta y tres; Sur, parcela ciento cuarenta y cinco; Este, parcela ciento cuarenta y nueve; Oeste, parcelas noventa y cinco y noventa y seis. Todas del polígono diecinueve.